



**RESOLUCIÓN RECTORAL 933**  
(28 de diciembre de 2016)

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad vial de la Institución  
Universitaria Pascual Bravo

El Rector, en ejercicio de las atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, es una política pública del Estado colombiano que estableció como meta al 2021 reducir en el 25% la mortalidad a causa de hechos de tránsito.

Que los planes estratégicos de seguridad vial, pretenden formar, informar y sensibilizar con metodologías participativas, a todo el equipo de trabajo de la empresa, organización o entidad, implementando estrategias llamativas y con información de carácter práctico y formal.

Que el Ministerio de Transporte en el año 2012 por medio de la Resolución 01282 del 30 de marzo, adopta el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2013-2021”, como referente nacional de política pública en materia de seguridad vial.

Que la Resolución 1565 de 2014, “por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, y en su numeral 7.1. Establece la conformación del equipo de trabajo “Comité de seguridad vial”, el cual deberá ser definido por la alta dirección.

Que el Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.



**Resolución Rectoral 933**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad vial de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que uno de los objetivos de la Institución Universitaria Pascual Bravo es Promoción y prevención la seguridad y salud de sus empleados.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el cual estará encargado de plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la Institución Universitaria Pascual Bravo y la vida cotidiana de sus integrantes, además de ello el comité permitirá que se diseñe, programe y gestione todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los integrantes del comité serán designados por la alta dirección y conformaran un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan Estratégico de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO TERCERO.** El responsable del plan Estratégico de Seguridad Vial y por ende del funcionamiento del comité será designado por la alta dirección de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ.** El comité de seguridad vial se reunirá cada 2 meses, y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias si es del caso.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN.** La alta dirección para el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), tendrá las siguientes funciones:

- Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Involucrar un representante de las áreas estratégicas de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- Definir los roles y funciones de cada integrante de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los colaboradores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.

**Resolución Rectoral 933**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad vial de la Institución Universitaria Pascual Bravo

- Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Seguridad Vial (CSV), tendrá las siguientes funciones:

- Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
- Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- Intervenir en los diferentes procesos de observación del comportamiento a conductores y en general de todo el personal interrelacionado en el contexto de la seguridad vial.
- Elaborar y actualizar los modelos de investigación de accidentes e incidentes de tránsito.
- Propender a crear una verdadera conciencia individual en los actos de la vía de la Organización, a fin de desarrollar hábitos y comportamientos que transformen su actuar cotidiano.
- Suspender de manera inmediata todos los actos inseguros que afecten las condiciones de seguridad vial que se desarrollen dentro de la operación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, teniendo autoridad sobre la flota propia, proveedores y contratistas.

Resolución Rectoral **933**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad vial de la Institución Universitaria Pascual Bravo

- Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Institución Universitaria Pascual Bravo, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- **ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.** La Institución Universitaria Pascual Bravo garantizará el mecanismo adecuado que permita contar con un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas en este.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El comité de seguridad vial estará conformado por:

PROCESO	RESPONSABLES	CORESPONSABLES
<b>Rectoría</b>	Rector o quien haga sus veces	Secretario General
<b>Gestión Jurídica</b>	Secretario General	Jefe oficina Asesoría Jurídica
<b>Vicerrectoría Administrativa</b>	Vicerrector Administrativa	Directora Gestión de Talento humano
<b>Planeación</b>	Jefe oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario
<b>Vicerrectoría Académica</b>	Vicerrector académico	Profesional Especializada
<b>Extensión</b>	Directora Operativa de Extensión	Directora de Extensión
<b>Comunicaciones</b>	Jefe Oficina Asesora Comunicaciones	Jefe oficina Asesora Comunicaciones

**ARTÍCULO NOVENO.** El responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial y del funcionamiento del Comité de Seguridad vial, estará a cargo de:

NOMBRES PRINCIPAL
Directora Administrativa Gestión de Talento Humano
NOMBRES SUPLENTE
Directora Administrativa Bienestar Universitario

Resolución Rectoral **933**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad vial de la Institución Universitaria Pascual Bravo

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Alta Dirección designa a las siguientes personas como apoyo y parte del Comité de seguridad vial, debido a que el cargo y proceso al que pertenecen es parte fundamental para el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial:

<b>Cargo</b>	<b>Proceso</b>
Técnico Operativo	Facultad de Ingeniería
Docente	Facultad Producción y Diseño

A su vez se delegara a un representante de los estudiantes como apoyo para el desarrollo de las actividades definidas en el PESV, este estudiante será delegado anualmente de acuerdo al periodo académico que este en curso.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Como parte de la responsabilidad del Instituto Tecnológico Pascual Bravo en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial definido por la Institución Universitaria Pascual Bravo, estos deberán nombrar un representante del colegio con el fin de que asistan a las reuniones del comité y participen de las actividades definidas en el PESV de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 28 de diciembre de 2016

*Original firmada*

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**  
Rector

Proyectó: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (contratista)	Elaboró: Dirección de Talento Humano – Secretaria General	Revisó: : Dirección de Talento Humano – Secretaria General JPAG
Firma:	Firma:	Firma: